**Comisión Mixta para proyecto de ley sobre Comercio Ilegal (Boletín 5069) mensaje presidencial ingresado por la Cámara de Diputados el año 2007**.

El 12 de junio de 2018, el presidente del Senado ofició a su homólogo de la Cámara de Diputados informando que reemplaza a los miembros que en su representación conforman la Comisión Mixta que debe resolver las discrepancias producidas durante la tramitación del proyecto de ley sobre comercio ilegal correspondiente al boletín 5069-03, designando al efecto a los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública.

El martes 27 de noviembre de 2018 se constituirá la Comisión Mixta de Seguridad Publica integrada por cinco senadores y cinco diputados.

En dicha oportunidad corresponde elegir al presidente de la Comisión en primer término.

Constituida y elegido presidente, el secretario de la Comisión de Seguridad Pública del Senado hará una breve presentación del proyecto, señalando los puntos en desacuerdo entre ambas cámaras lo cual consta en el comparado que se acompañó a la citación.

Asimismo, señalará que tratándose de esta instancia la competencia de la comisión esta circunscrita a las materias en desacuerdo exclusivamente. Cualquier aspecto nuevo que se intente tratar al margen de lo establecido en el proyecto no es procedente a menos que se estime que se encuentra dentro de las ideas matrices y fundamentales del proyecto.

Un escenario posible es que considerando la actual composición de la Comisión y el tiempo transcurrido desde que el proyecto pasó a Comisión Mixta, se solicite oír al Ejecutivo a través de Justicia, Economía, Trasporte, Subdere u oír a algún otro organismo especializado o institución académica. Perfectamente podría proponer citar al Observatorio de Comercio ilícito de la Cámara Nacional de Comercio, con quien tenemos contacto directo y que están disponibles para apoyar esta tramitación de quienes recibimos un documento con sus comentarios y posiciones que podrían ser muy decisivas para ilustrar a los miembros de la Comisión de manera ´presencial.

Las observaciones recibidas por el Observatorio de Comercio Ilicito consideran que el proyecto tal cual esta sigue siendo pertinente y sería un gran avance contar con esta norma que abre camino a una legislación mas acabada y pertinente a los tiempos que corren. Releva la importancia de los aspectos aprobados y minimiza los puntos en discrepancia.

**El proyecto de ley y los puntos en discusión:**

Las indicaciones rechazadas son tres art. 1, 3 y 7

**Artículo 1:**

El proyecto original que sancionó la Cámara hace referencia a una lista de delitos a los que este proyecto de ley es aplicable , a saber:

* Contravenciones graves a la ley de propiedad intelectual,
* contravenciones a la Ley que crea el fondo del libro y la lectura,
* delito de receptación del CP.
* delitos tributarios.

Respecto de todos ellos no establece sanciones específicas si no que los señala como delitos que hacen parte o son tributarios del comercio ilegal y en ese sentido aplican las fiscalizaciones a las que esta ley los somete, la metodología de investigación que sanciona el proyecto tras la figura de “entregas vigiladas”y a la aplicación del tipo penal de asociación ilicita.

El Senado, por su parte lo que hizo fue agregar a esta lista taxativa de delitos, las

* contravenciones graves a la ley de propiedad industrial, completamente análogas a las descritas por la Cámara de Diputados. ( hoy se encuentra tramitándose en la cámara la tipificación del delito marcario boletín 12 135-03).

Aparentemente hubo un desentendimiento en orden a pensar que se estaba creando un tipo penal nuevo o subiendo la penalidad a conductas como la contravención a la ley de propiedad industrial. Ninguna de esas hipótesis es correcta, más bien habría que invocar la aplicación del criterio analógico , a una misma razón una misma disposición, e incorporar al listado de contravenciones las cometidas en contra de la ley de propiedad industrial.

**Articulo 3:**

Se refiere a la posibilidad de investigar acabadamente para poder desbaratar la asociación ilicita formada para la comisión de los delitos a que se refiere esta ley así como para seguir el rastro e intervenir los productos que se trasladan dentro del país con la finalidad de identificar a las personas que participan en la comisión de los hechos, conocer sus planes evitar el uso ilícito de las especies referidas o prevenir o comprobar cualquiera de dichos delitos.

La Cámara aprueba que el juez de garantía previa solicitud del Ministerio Publico autorice estas acciones con la finalidades descritas y que tienden a desbaratar crimen organizado El Senado conteste con las acciones a desarrollar pero prescinde del juez de garantía y entrega la posibilidad directa al persecutor, al Ministerio Público.

Se podría retirar esta modificación que es mas bien formal con el propósito de otorgar al Ministerio Público finalmente facultades intrusivas , especialmente la posibilidad de realizar entregas vigiladas que permitan generar mayor inteligencia y efectuar la trazabilidad de la cadena hasta las bandas o pandillas que mueven

**Artículo 7 :**



Este artículo no fue objeto de discrepancia entre ambas cámaras. No obstante de acuerdo a la propuesta por diputado de la época Carlos Montes fue rechazada con la idea de que en Comisión Mixta se vieran en conjunto la totalidad de las modificaciones.

Las penas asociadas al Comercio Ilegal son bajas, siendo principalmente faltas no constituye un real desincentivo para quienes buscan delinquir.

Es de opinión del Observatorio de Comercio Ilicito la necesaria aprobación del el articulo tal cual esta para incorporar un verdadera inhibición de conductas delictuales. Se podrían abarcar otros cuerpos legales pero probablemente excedería el marco de las ideas matrices del proyecto.

Finalmente la Mesa público/privada que convoca el Observatorio de Comercio Ilicito ha levantado 22 propuestas dentro de las cuales no pocas están contempladas dentro de las normas aprobadas por ambas Cámaras.

Destaca la aplicación de la figura de Asociación Ilicita a determinados delitos relacionados con el comercio ilícito. Uno de los mayores desafíos es desbaratar al verdadero crimen organizado que nutre al comercio ilegal, lo que es complejo ya que no existen figuras que permitan combatir estas bandas o auténticas mafias que operan impunemente.

Otra norma acordada sin controversia es otorgar mayores facultades fiscalizadoras a las policías, inspectores municipales y a funcionarios del SII. Gran aporte para el poder local ya que en la actualidad sus facultades fiscalizadoras solo abarcan las contravenciones a la ordenanza municipal que son consideradas faltas. Asimismo el SII y las Policías son dotadas de nuevas facultades que complementan las hoy insuficientes para enfrentar el comercio ilegal.

Lo mismo se puede señalar de una norma tan simple como aquella que establece una sanción a la infracción a la Ley de Transito que dice relación con ejercer el comercio ambulante en calzadas y bermas o el comercio estacionado sin permiso municipal o sin autorización del Ministerio de Obras Públicas, en su caso, la que no tenía sanción expresa.

**Pasos a seguir** :

* Presidir la Comisión Mixta .
* Invitar al Observatorio de Comercio Ilicito de la CNC para próxima sesión.
* Evaluar Invitar al Ministerio de Economía, Subdere, Transporte